

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno
Radicado No. 050013110007 – 2021 – 00090
Auto interlocutorio No. 00182

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el señor EDUARDO ANTONIO GIL TRIGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.655.551 de Medellín Antioquia, en contra de la resolución No. 052 del día veinticinco de Enero de 2021, proferido por la señora comisaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Dos del barrio Santacruz, municipio de Medellín, en el presente tramite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora PERLA AUDREY CARMONA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.075.459 de Medellín Antioquia, en contra del precitado señor EDUARDO ANTONIO GIL.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d776c234ead79cdebcc425018572e08f13687a986e26fc98d586122d03bca2a
Documento generado en 11/03/2021 10:00:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**